



I. Municipalidad de Ránquil  
Dirección de Desarrollo Comunitario



**Aprueba Modificación del Reglamento Beca de Arriendo a Estudiantes de Educación Superior.**

**REGLAMENTO: 04 /**

**RÁNQUIL, 03 de Abril del 2023**

Decreto Alcaldicio N° 4 de fecha 04/01/ 2023, que aprueba los programas sociales, Municipalidad de Ránquil; Decreto Alcaldicio N° 962 de fecha 12/03/2021 que aprueba el Reglamento de Beca de Arriendo; Sesión extraordinaria del concejo Municipal N° 10 de fecha 14/02/2022, que aprueba modificación al Reglamento de Beca de Arriendo, Reglamento N° 04 del 15/02/2022; Acta N°19 de la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal, del 10/05/2022 modificar; Reglamento N° 06 del 13/05/2022; Sesión Extraordinaria del Concejo N° 43 de fecha 02/02/2023 que acuerda la modificación Reglamento de Beca de Arriendo; Sesión Extraordinaria del Concejo N° 45 de fecha 08/02/2023, que aprueba modificación de actual Reglamento Beca de Arriendo y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

# **REGLAMENTO MUNICIPAL BECA DE ARRIENDO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

## **TITULO I DE LOS OBJETIVOS**

**Art. N°1:** El presente reglamento tiene por finalidad regular la entrega de la **Beca Arriendo** dirigida a estudiantes de Educación Superior, cuya casa de estudio se encuentre en alguna de las regiones del país.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto de dinero, previa presentación de documento que acrediten la situación académica y de arriendo, el que se prolongará mientras el/la estudiante cumpla con los requisitos de selección y renovación; por lo que esta beca se constituye no sólo en un apoyo



económico de gran relevancia, especialmente para las familias de escasos recursos, sino que también, un incentivo para la mantención de buen rendimiento académico.

**Art. N°2:** Los montos asignados a los postulantes estarán destinados a cubrir parte o la totalidad del valor del arriendo, de acuerdo a la situación de cada beneficiario, para un cupo comunal de 20 estudiantes.

**Art. N°3:** Cada alumno podrá optar a una beca anual (10 meses) por un monto máximo de \$1.000.000, entregada en cuotas iguales de \$100.000, como tope máximo, la cual podrá ser renovado según condiciones que se señalan en Artículos N° 18, 19, 20 y 21 del presente reglamento.

**Art. N°4:** El presente reglamento regirá la selección, renovación y otros requisitos y condiciones que debe cumplir el alumno/a beneficiado, según lo establecido por la I. Municipalidad de Ránquil.

**Art. N°5:** Las condiciones contenidas en el Reglamento, cuyo texto íntegro recibirá el/la estudiante oportunamente, se presumen conocidas y su cumplimiento es obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios.

## TITULO II DE LA POSTULACION

**Art. N°6:** Para acceder a la Beca de Arriendo para Estudiantes de Educación Superior, tanto en postulación como en renovación, el alumno/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la comuna de Ránquil, acreditado mediante Registro Social de Hogares.
2. Acreditar, a través de documento idóneo, que se encuentra arrendando en una de las regiones del país.



3. Acreditar, a través de documento emanado por casa de estudios, que el estudiante cursará clases presenciales o semi presenciales, para el año en curso.
4. En cuanto al promedio de notas para la obtención del beneficio:
  - Tener promedio 5,5 en Enseñanza Media (NEM), para los que ingresen a la Enseñanza Superior.
  - Tener promedio 5,0 o su equivalente (notas con escala de 100 puntos), para los que cursen carreras en Centros de Formación Técnica (CFT) e Institutos Profesionales (IP) Estatales y/o Privados. Datos proporcionados del último año cursado, o, en su defecto, por problemas académicos, del semestre anterior.
  - Tener promedio 4,5 o su equivalente (notas con escala de 100 puntos), para los que cursen carreras en Universidades Estatales y/o Privadas.
5. Respecto a la definición de escasos recursos, se calificará socio-económicamente según lo determinado por tabla aplicada por JUNAEB anualmente a la Beca de Presidente de la República para alumno/as de Enseñanza Superior, per cápita año vigente, y que se encuentren en el 1° al 7° Decil.
6. Descripción socioeconómica municipal.
7. No tener otra beca de arriendo o de residencia.
8. Tener Cuenta Rut personal del estudiante que postule o renueve.
9. No ser hijo (a) de autoridades comunales ni de Estado, ni de Directores Municipales.

Escala de notas (notas con escala de 100 puntos)

<b>1</b>	1,1	<b>21</b>	2,1	<b>41</b>	3,1	<b>61</b>	4,1	<b>81</b>	5,6
<b>2</b>	1,1	<b>22</b>	2,1	<b>42</b>	3,1	<b>62</b>	4,2	<b>82</b>	5,7
<b>3</b>	1,2	<b>23</b>	2,1	<b>43</b>	3,2	<b>63</b>	4,2	<b>83</b>	5,7
<b>4</b>	1,2	<b>24</b>	2,2	<b>44</b>	3,2	<b>64</b>	4,3	<b>84</b>	5,8
<b>5</b>	1,3	<b>25</b>	2,2	<b>45</b>	3,3	<b>65</b>	4,4	<b>85</b>	5,9
<b>6</b>	1,3	<b>26</b>	2,3	<b>46</b>	3,3	<b>66</b>	4,5	<b>86</b>	6
<b>7</b>	1,4	<b>27</b>	2,3	<b>47</b>	3,4	<b>67</b>	4,5	<b>87</b>	6
<b>8</b>	1,4	<b>28</b>	2,4	<b>48</b>	3,4	<b>68</b>	4,6	<b>88</b>	6,1
<b>9</b>	1,5	<b>29</b>	2,4	<b>49</b>	3,5	<b>69</b>	4,7	<b>89</b>	6,2



<b>10</b>	1,5	<b>30</b>	2,5	<b>50</b>	3,5	<b>70</b>	4,8	<b>90</b>	6,3
<b>11</b>	1,6	<b>31</b>	2,5	<b>51</b>	3,6	<b>71</b>	4,8	<b>91</b>	6,3
<b>12</b>	1,6	<b>32</b>	2,6	<b>52</b>	3,6	<b>72</b>	4,9	<b>92</b>	6,4
<b>13</b>	1,7	<b>33</b>	2,6	<b>53</b>	3,7	<b>73</b>	5	<b>93</b>	6,5
<b>14</b>	1,7	<b>34</b>	2,7	<b>54</b>	3,7	<b>74</b>	5,1	<b>94</b>	6,6
<b>15</b>	1,8	<b>35</b>	2,7	<b>55</b>	3,8	<b>75</b>	5,1	<b>95</b>	6,6
<b>16</b>	1,8	<b>36</b>	2,8	<b>56</b>	3,8	<b>76</b>	5,2	<b>96</b>	6,7
<b>17</b>	1,9	<b>37</b>	2,8	<b>57</b>	3,9	<b>77</b>	5,3	<b>97</b>	6,8
<b>18</b>	1,9	<b>38</b>	2,9	<b>58</b>	3,9	<b>78</b>	5,4	<b>98</b>	6,9
<b>19</b>	2	<b>39</b>	2,9	<b>59</b>	4	<b>79</b>	5,4	<b>99</b>	6,9
<b>20</b>	2	<b>40</b>	3	<b>60</b>	4	<b>80</b>	5,5	<b>100</b>	7,0

**Art. Nº7:** Para la postulación, el interesado/a, deberá presentarse en la Oficina de DIDECO, Oficina de Infancia y Adolescencia, donde en una entrevista personal se recepcionarán los siguientes antecedentes:

- Contrato de arriendo, legalizado por Notario Público.
- Documento que acredite clases presenciales o semi presenciales en la institución de estudios superiores en donde se encuentre matriculado. Este documento se deberá enviar al momento de obtener la beca.
- Justificación de ingresos: colillas de remuneraciones, declaración jurada de rentas, declaración de gastos mensuales, etc.
- Fotocopia de Célula de Identidad (ambos lados).
- Certificado de notas del último año académico cursado o, en su defecto, el último semestre.
- Certificado de matrícula del solicitante y de los hermanos que estudien.
- Certificado médico en caso de enfermedad de algún integrante del grupo familiar.
- Certificado de Registro Social de Hogares en la comuna de Ránquil.
- Datos personales y de contacto del arrendador.



El plazo para que el interesado postule a la Beca, será desde el 15 de febrero hasta el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente.

**Art. Nº8:** No podrán postular aquellos estudiantes que cuenten con un título profesional de 8 semestres o más. Sí podrán optar al beneficio alumnos que continúen estudios con menos de 8 semestres.

**Art. Nº9:** La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará cada año de supervisar que se cumplan los requisitos del presente reglamento. Sin perjuicio de las facultades del Alcalde, para resolver en segunda instancia, los casos excepcionales o peticiones que sean presentadas al H. Concejo Municipal.

### TÍTULO III DE LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN

**Art. Nº10:** Existirá una Comisión de Becas que estará compuesta por el (la) Director de Desarrollo Comunitario, Jefa del Departamento Social de la DIDECO y Encargada de Becas, o quienes les subroguen. Dicho nombramiento deberá decretarse a principio de cada año.

**Art. Nº11:** Una vez formada la Comisión deberá nombrarse entre ellos, un presidente y un secretario, quienes tendrán la función de llevar a cabo la actualización, regulación y tramitación de documentos que involucra el proceso hasta su cancelación lo que deberá ser realizada por la Dirección de Finanzas Municipal.

### TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN Y ENTREGA DE LA BECA

**Art. Nº12:** La presente beca será otorgada anualmente durante un año calendario estudiantil (10 Meses) y podrá ser renovable mientras el beneficiario conserve su promedio de notas y se mantenga



su situación socioeconómica establecida según lo mencionado en Art. N°6. Si hay atraso en la selección y entrega de la beca, el pago será de forma retroactiva, los meses atrasados que correspondan.

**Art. N°13:** Para la selección de los postulantes, la Comisión deberá considerar los siguientes criterios:

- Antecedentes de documentos de respaldo entregados.
- Entrevista personal.
- Situación socioeconómica (patrimonio, miembros del grupo familiar, déficit de apoyo, vivienda, etc.).
- Promedios de notas.
- Si cuenta con beneficio de alguna beca.

**Art. N°14:** La Comisión designada en el Título III del presente reglamento tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios de la presente beca de acuerdo con los antecedentes requeridos en el Art. N°6 y 7.-

## TITULO V DEL BENEFICIO

**Art. N°15:** El alumno/a seleccionado tendrá derecho a mantener este beneficio durante la cantidad de semestres o años según corresponda a su carrera, no permitiéndole atraso en ésta por un tiempo superior a un año.

**Art. N°16:** Se harán dos supervisiones anuales, a inicio de cada semestre, por parte de profesionales de la Municipalidad, en la residencia/habitación donde se arriende, con el objeto de conocer las situaciones de habitabilidad, pagos oportunos y cualquier otra situación que sea necesaria conocer para la mantención del beneficio.



## TITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

### Art. Nº17:

- Ser alumno/a regular de una institución de Educación Superior.
- Mantener rendimiento académico, de acuerdo al art 6.
- Aprobación de asignaturas anuales y semestrales. No podrá mantener el beneficio por un tiempo superior a lo señalado en el art. 15.
- Envío oportuno de los documentos requeridos en la Municipalidad, ya sea mensual y semestral, para la mantención del beneficio. Lo que será requisito fundamental para posterior depósito de la beca.

## TITULO VII DE LA MANTENCIÓN – RENOVACIÓN DE BECA

**Art. Nº18:** Hasta el día 25 de cada mes o su día hábil más cercano, el beneficiario deberá presentar documentación original en Oficina de Encargada de Becas: voucher de pago u otro documento idóneo entregado y firmado por el arrendatario, que debe estar acorde con lo estipulado en el contrato de arriendo. El pago del beneficio se encontrará sujeto a la entrega efectiva de este documento.

**Art. Nº 19:** Al comenzar el segundo semestre académico de cada año, el beneficiario deberá:

- Hacer llegar un Certificado de Alumno/a Regular (u otro), para acreditar su continuidad de estudios.
- Este documento se deberá presentar durante el mes de agosto, hasta el día 25 de dicho mes, para la tramitación oportuna de la mantención del beneficio.



**Art. N°20:** La renovación del beneficio será anual, con la presentación de los mismos documentos solicitados para la postulación. No obstante, la permanencia estará sujeta a evaluación semestral de certificación de alumno/a regular y al presente reglamento.

**Art. N° 21:** Los alumnos, para renovar la Beca, en los plazos que refiere el art. 7, deberán tener un rendimiento académico de:

- El estudiante deberá aprobar a lo menos el 70% de los ramos cursados
- 4,3 o equivalente en 64 puntos, para los que cursen carreras en Universidades Estatales y/o privadas.
- 4,8 o equivalente a 70 puntos, para los que cursen carreras en Institutos profesionales o Centros de formación Técnica.

Para la continuidad del beneficio se deberá mantener la condición por la cual obtuvieron la beca, siempre que sea promovido a un curso superior, con un mínimo de un 70% de los ramos aprobados.

**Art. N°22:** En caso de que, por cualquier motivo se termine el contrato de arriendo, el estudiante deberá notificarlo a la Municipalidad, lo que provocará la suspensión del beneficio durante el año en curso.

## TITULO VIII

### TÉRMINO O SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

**Art. N°23:** la Beca de Arriendo podrá ser suspendida, si:

- Por alguna situación extraordinaria, tanto el arrendador como el estudiante que arrienda, deciden suspenderla por un período de tiempo. Esta situación debe ser informada a la Municipalidad, con documentos de respaldos firmados por ambas partes.





- En pandemia, si la casa de estudios decida cambiar la modalidad de las clases, se deberá presentar el documento donde se estipule esta situación, más el documento mencionado en el punto anterior.
- En el caso de que el alumno congele o suspenda la carrera, por motivos graves, ya sea económicos o de salud (de él o de algún integrante del grupo familiar), con documentos de respaldo, inmediatamente se comunicará a Municipalidad, quien suspenderá el beneficio, retomándose la ayuda cuando el alumno se reintegre a cursar sus estudios y acredite arrendamiento.

**Art. Nº24:** La Beca de Arriendo se da por terminada, si:

- Termina el período de estudio, de acuerdo a los documentos presentados en la postulación.
- Por situación de conflicto o problema grave entre el arrendador y el estudiante, lo que podrá ser informado por el arrendador a la Municipalidad. En cuya situación y teniendo en cuenta la versión del estudiante, la comisión de Beca dará término, evaluará la gravedad de la situación y la cancelación definitiva del beneficio.
- Si se descubre alguna irregularidad en el uso del beneficio, como malversación o uso fraudulento de los dineros entregados, esta beca será revocada de inmediato, obligando al estudiante la devolución de éstos, desde la fecha en que se otorgó, si es postulante, o cuando renovó, si ya la tenía de años anteriores.



## TITULO IX

### SITUACIONES ESPECIALES

**Art. N°25:** En el caso de que los alumnos incurran en cambios de carrera, se establece que se aceptará esta situación sólo una vez durante el período que es favorecido con la ayuda de la Beca de Arriendo, siempre que se acompañe la documentación respectiva, la que será calificada por la comisión.

**Art. N°26:** En el caso que el alumno postulante haya egresado hace más de un año atrás de la Enseñanza Media, y que por diversos motivos no haya estudiado y desee postular a la Beca, esta situación no será impedimento al momento de la postulación.

**Art. N°27:** En el caso de cambio de arriendo, el estudiante deberá presentar la documentación pertinente del nuevo inmueble y arrendador, según lo señalado en el presente reglamento.

**Art. N° 28:** La obtención de los cupos serán por orden de prelación, de acuerdo al art. N° 6, hasta completar los 20 cupos. De acuerdo a lo anterior y considerando que la Asociación del Valle del Itata tiene cupos en su Residencia Universitaria en la Región del Bío Bío, se le dará la opción de elegir si prefieren un cupo en esa residencia o mantener la Beca de Arriendo. De todas formas, los estudiantes que queden fuera de los 20 cupos de esta beca, podrán optar a los de la Residencia de la Asociación.

**Art. N° 29:** El estudiante podrá renovar o postular a todas las Becas que el Municipio entrega, sin embargo, en caso de ser seleccionado/a en ellas, podrá optar sólo a una.

## TITULO X

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**Art. N° 30:** Debido a la contingencia ocurrida en la Región de Ñuble y, específicamente, de la Comuna de Ránquil producto de los daños causado por el incendio forestal, Los plazos para que el interesado postule o renueve la



I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL  
 Dirección de Desarrollo Comunitario  
 Beca Residencia Estudiantil



Beca serán, para este año 2023, desde el 01 hasta el 31 de marzo inclusive, posteriormente, una vez que se tengan los resultados, su pago será retroactivo.

Publíquese el presente reglamento en plataforma de Transparencia activa de la Municipalidad de Ránquil, además de la difusión en las distintas redes que tiene la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**  
*Las Puertas del Valle del Itata*

Firmado digitalmente por  
 Jose Alejandro Valenzuela Bastias

**JOSÉ ALEJANDRO VALENZUELA BASTÍAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**  
*Las Puertas del Valle del Itata*

Firmado digitalmente por  
 Nicolas Alfonso Torres Ovalle

**NICOLÁS TORRES OVALLE**  
**ALCALDE**

NATO /JAVB/ RSNA/EAMO/FAHV/mbllm

**Distribución:**

- Alcaldía
- Finanzas
- Dideco
- Dirección de Control
- Oficina de Partes
- Archivo Becas

<b>ADMINISTRADORA MUNICIPAL</b>		Firmado digitalmente por Rosa Susana Navarrete Araya
<b>DIRECTOR CONTROL</b>		Firmado digitalmente por Erito Agustín Muñoz Oviedo
<b>DIRECTOR DIDECO</b>		Firmado digitalmente por Fahd Alejandro Hidd Vivallos